

Interlocutorio No. 113

Proceso: Ejecutivo Singular (mínima c.)

Demandante: María Argentina Giraldo Marín

Demandado: Octavio de Jesús Largo Ramírez

Radicado: 2017-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 15-16 fte.) puesta a su consideración y presentada por la demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.